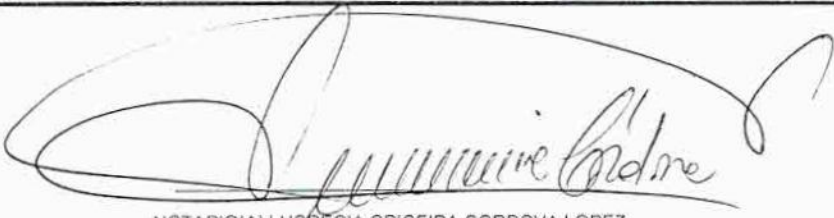


Factura: 002-002-000030907

20160901028P01705

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:	20160901028P01705						
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES O ACCIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26 DE MAYO DEL 2016, (16/23)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	RODRIGUEZ MERA DOLORES HERMELINDA ROSARIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1600158529	ECUATORIANA	CEDENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	VACA RODRIGUEZ KLEBER ALEJANDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1802467585	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		CARBO/CONCEPCION			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	10600.00						


NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

RM

**ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE
PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA
ECUATORIANA DE MOTORES
MOTOREC CIA. LTDA., QUE HACE LA
SEÑORITA DOLORES HERMELINDA
ROSARIO RODRIGUEZ MERA A FAVOR
DEL SEÑOR KLEBER ALEJANDRO
VACA RODRIGUEZ.-----**

CUANTÍA: US\$ 10,600, oo.-----

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy jueves **VEINTISÉIS** de **MAYO** del **DOS MIL DIECISÉIS**, ante mí, Abogada **LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ, NOTARIA TITULAR VIGÉSIMA OCTAVA DE ESTE CANTÓN**, comparecen: por una parte, la señorita **DOLORES HERMELINDA ROSARIO RODRIGUEZ MERA**, por sus propios y personales derechos, quién declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, de ocupación ejecutiva, con domicilio en el Cantón Ambato, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil; y, por otra parte el señor **KLEBER ALEJANDRO VACA RODRIGUEZ**, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, pero con capitulaciones matrimoniales, de profesión economista, y con domicilio en la ciudad de Quito y de tránsito por esta ciudad de Guayaquil. Los comparecientes son capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos por haber exhibido su documento de identidad en este acto doy fe. Bien instruidos sobre el objeto y resultado de esta escritura, a la

1 que proceden con amplia y entera libertad, para su
2 otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente:
3 **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su
4 cargo, sírvase autorizar e incorporar una Cesión de
5 Participaciones, misma que se otorga al tenor de las
6 siguientes cláusulas y estipulaciones: **PRIMERA:**
7 **COMPARECIENTES.-** Concurren libre y voluntariamente a la
8 celebración de esta Escritura Pública por una parte la señorita
9 **DOLORES HERMELINDA ROSARIO RODRIGUEZ MERA**, por
10 sus propios y personales derechos, debidamente autorizada
11 por la Junta General y Universal de Socios celebrada el once
12 de mayo del dos mil dieciséis, misma que se agrega como
13 documento habilitante a esta escritura, a quien se le
14 denominará como **"LA CEDENTE"**; y, por otra parte, el señor
15 **KLEBER ALEJANDRO VACA RODRIGUEZ**, por sus propios y
16 personales derechos, a quien se le denominará como
17 **"EL CESIONARIO"**. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO)**
18 La compañía **ECUATORIANA DE MOTORES**
19 **MOTOREC CIA. LTDA** se constituyó mediante
20 escritura pública otorgada ante el Notario Décimo
21 Séptimo del Cantón Quito, el once de febrero de mil
22 novecientos ochenta y siete, e inscrita en el Registro
23 de la Propiedad y Mercantil del Cantón Ambato, el dos
24 de abril de mil novecientos ochenta y siete. **DOS)** La
25 compañía apertura una sucursal en la ciudad de
26 Quito, mediante escritura pública celebrada ante la
27 Notaría Sexta del Cantón Ambato, el veintinueve de
28 julio de mil novecientos ochenta y ocho, y que fue

1 inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil de
2 Ambato, el veintidós de agosto de mil novecientos
3 ochenta y nueve. **TRES)** Mediante escritura pública
4 celebrada ante la Notaría Primera del Cantón Ambato,
5 el dos de octubre de mil novecientos noventa y uno, e
6 inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil de
7 Ambato, el nueve de diciembre de mil novecientos
8 noventa y uno, la compañía aumentó el capital y
9 reformó su estatuto social. **CUATRO)** Mediante
10 escritura pública celebrada ante la Notaría Pública
11 del Cantón Quero, el tres de julio de mil novecientos
12 noventa y seis, e inscrita en el Registro Mercantil de
13 Ambato, el cinco de agosto de mil novecientos noventa
14 y seis, la compañía reformó su estatuto social.
15 **CINCO)** La compañía realizó la conversión de sucres a
16 dolores, mediante escritura pública celebrada ante la
17 Notaría Séptima del Cantón Ambato, el cuatro de
18 noviembre del año dos mil tres, y que fue inscrita en
19 el Registro Mercantil de Ambato, el diez de diciembre
20 del año dos mil tres. **SEIS)** Mediante escritura pública
21 celebrada ante la Notaría Vigésima Cuarta Pública del
22 Cantón Quito, el veintiséis de septiembre del año dos
23 mil siete, e inscrita en el Registro Mercantil de
24 Ambato, el uno de noviembre del dos mil siete, la
25 compañía aumentó el capital y reformó su estatuto
26 social. **SIETE)** Mediante escritura pública celebrada
27 ante la Notaría Trigésima del Cantón Guayaquil, el
28 uno de agosto del año dos mil ocho, e inscrita en el

1 Registro Mercantil de Ambato, el dos de octubre del
2 dos mil ocho, la compañía aumentó el capital y
3 reformó su estatuto social. **OCHO)** Mediante escritura
4 pública celebrada ante la Notaría Trigésima del
5 Cantón Guayaquil, el veinticuatro de agosto del año
6 dos mil nueve, e inscrita en el Registro Mercantil de
7 Ambato, el dieciséis de diciembre del dos mil nueve,
8 la compañía aumentó el capital y reformó su estatuto
9 social. **NUEVE)** Mediante escritura pública celebrada
10 ante la Notaría Octava del Cantón Ambato, el ocho de
11 abril del año dos mil quince, e inscrita en el Registro
12 Mercantil de Ambato, el veintiuno de abril del dos mil
13 quince, la compañía aumentó el capital y reformó su
14 estatuto social. **DIEZ)** Mediante escritura pública
15 celebrada ante la Notaría Octava del Cantón Ambato,
16 el veintisiete de agosto del año dos mil quince, e
17 inscrita en el Registro Mercantil de Ambato, el siete
18 de septiembre del dos mil quince, la compañía
19 aumentó el capital y reformó su estatuto social; y,
20 **ONCE)** La Junta General Extraordinaria y Universal de socios
21 de la compañía **ECUATORIANA DE MOTORES MOTOREC**
22 **CIA. LTDA.**, en sesión celebrada el once de mayo de dos mil
23 dieciséis, resolvió por unanimidad autorizar a la socia,
24 señorita **DOLORES HERMELINDA ROSARIO RODRIGUEZ**
25 **MERA**, a ceder a favor del señor **KLEBER ALEJANDRO**
26 **VACA RODRIGUEZ**, CUATRO MIL SESENTA Y NUEVE
27 participaciones de Un Dólar de los Estados Unidos de
28 América, que posee en la compañía **ECUATORIANA DE**



ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA ECUATORIANA DE MOTORES MOTOREC C. LTDA.

En la ciudad de Ambato, a los 11 días del mes de mayo de 2016, a las once horas treinta minutos, en el domicilio principal de la compañía **ECUATORIANA DE MOTORES MOTOREC CÍA. LTDA.**, ubicado en la Panamericana Norte, Km. 1,5, se encuentran reunidos los socios señores Ingeniero **Kléber Macleri Vaca Garzón**, propietario de catorce millones cuatrocientos treinta y dos mil quinientos cincuenta y nueve participaciones de un dólar cada una, y con derecho a igual número de votos; la señorita **Dolores Hermelinda Rosario Rodríguez Mera**, propietaria de cuatro mil sesenta y nueve participaciones de un dólar cada una, y con derecho a igual número de votos; y, señora Ingeniera **María Gabriela Vaca Rodríguez**, propietaria de cuatro mil sesenta y nueve participaciones de un dólar cada una, y con derecho a igual número de votos. Los socios presentes, quienes representan la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía, deciden por unanimidad instalarse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios al tenor de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías.

Preside la Junta la Ingeniera **María Gabriela Vaca Rodríguez**, en su calidad de Presidenta de la compañía, y actúa como Secretario el Ingeniero **Kléber Macleri Vaca Garzón**, en su calidad de Gerente General de la compañía.

Una vez constituida la Junta, la Presidenta ordena que, mediante secretaría, se constate la presencia de la totalidad del capital social de la compañía, para lo cual el secretario realiza la lista correspondiente, tal como se detalla a continuación:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	Nº PARTICIPACIONES	%
Kléber Vaca Garzón	US\$ 14,432.591	US\$ 14,432.591	14,432.591	99.944
Dolores Rodríguez	US\$ 4,069	US\$ 4,069	4,069	0.028
Gabriela Vaca Rodriguez	US\$ 4,069	US\$ 4,069	4,069	0.028
TOTAL	US\$ 14.440.729	US\$ 14.440.729	14.440.729	100.00

Se halla, pues, presente la totalidad del capital social de la compañía, con lo que se completa el quórum de ley.

El secretario de la Junta informa que se encuentra completo el quórum de Ley, por lo cual La Presidenta declara legalmente instalada la Junta y abierta las deliberaciones.

A continuación La Presidenta de la Junta dispone que de lectura al punto del orden del día, mismo que consiste en: **"Conocer y resolver sobre la autorización la señorita Dolores Hermelinda Rosario Rodríguez Mera, a ceder 4.069 participaciones de Un Dólar cada una que tiene en la compañía"**.

En este sentido, La Presidenta de la Junta somete a consideración de la Junta el punto del orden del día y explica a los presentes que la señora **DOLORES HERMELINDA ROSARIO RODRÍGUEZ MERA** ha manifestado su deseo de ceder las 4.069 participaciones de Un Dólar de los Estados Unidos de América, cada una, que tiene en la compañía, por lo que solicita autorización a la Junta e invita a los socios a ejercer su derecho de preferencia.

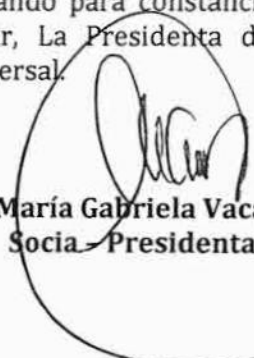
Los socios, expresan que no desean adquirir las indicadas participaciones, por lo que la Junta resuelve autorizar a la señorita **DOLORES HERMELINDA ROSARIO RODRÍGUEZ MERA**, a ceder 4.069 participaciones, que tiene en la compañía, en virtud de lo antes

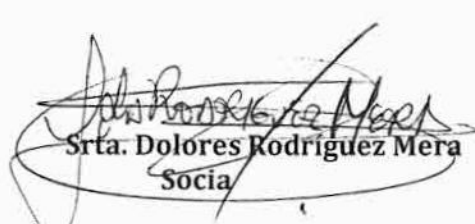
ESPACIO EN BLANCO

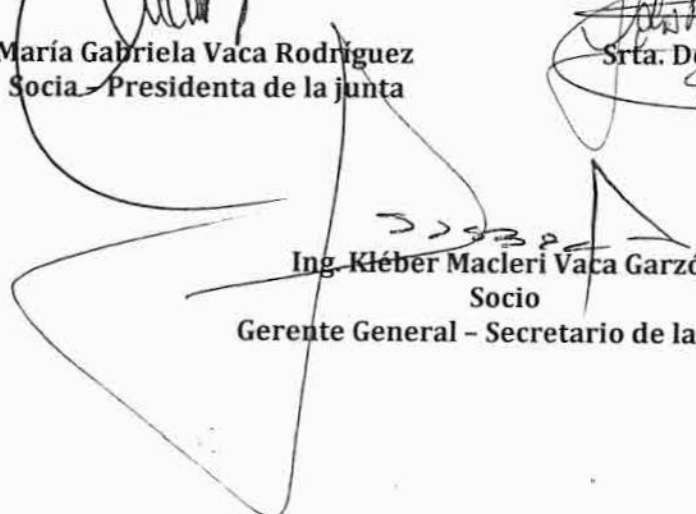
manifestado la cesión de participaciones se realizará a favor del señor **KLEBER ALEJANDRO VACA RODRIGUEZ**.



Resuelto el único punto del orden del día, La Presidenta concede un receso de veinte minutos para la redacción de la presente acta. Se reinstala la sesión a las doce horas diez minutos, se da lectura al acta y se la aprueba por unanimidad en todas sus partes, firmando para constancia de todos los socios presentes. Por no haber otro punto que tratar, La Presidenta declara concluida la presente Junta General Extraordinaria y Universal.


Ing. María Gabriela Vaca Rodríguez
Socia - Presidenta de la junta


Srta. Dolores Rodríguez Mera
Socia


Ing. Kléber Macleri Vaca Garzón
Socio
Gerente General - Secretario de la junta



**CAPITULACIONES MATRIMONIALES
CELEBRADA ENTRE LOS SEÑORES
KLÉBER ALEJANDRO VACA
RODRÍGUEZ Y PAULINA MARIBEL
PROCEL JARA.**-----

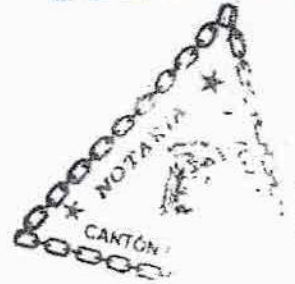
CUANTÍA: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, seis de abril del dos mil once, comparecen ante mi **DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, los señores **KLÉBER ALEJANDRO VACA RODRÍGUEZ**, quien comparece por sus propios y personales derechos, de estado civil soltero, ejecutivo; y, la señorita **PAULINA MARIBEL PROCEL JARA**, quien comparece por sus propios y personales derechos, soltera, ejecutiva. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, en consecuencia capaces para obligarse y contratar, a quienes doy fe de conocer, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de **CAPITULACIONES MATRIMONIALES**, a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar e incorporar una en la que conste las Capitulaciones Matrimoniales, que se otorgan al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OTORGANTES.-** Los comparecientes, señor **KLÉBER ALEJANDRO VACA RODRÍGUEZ** y **PAULINA MARIBEL PROCEL JARA** otorgan ésta Escritura, por

LUCRECIA CONDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil

sus propios derechos, ambos con capacidad legal y suficiente cual en derecho se requiere para esta clase de actos. **SEGUNDA: DECLARACIONES.-** Los otorgantes, señor **KLÉBER ALEJANDRO VACA RODRÍGUEZ** y **PAULINA MARIBEL PROCEL JARA** manifiestan que en los próximos días contraerán matrimonio civil, en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y siguientes del Código Civil, tienen a bien declarar como en efecto declaran que celebran la presente capitulación matrimonial de manera libre y voluntaria. **TERCERA: CAPITULACIONES MATRIMONIALES.-** El objeto de la presente Escritura Pública de Capitulaciones Matrimoniales, se otorga al tenor de las siguientes estipulaciones: **UNO.-** Los intervinientes convienen separación total de bienes; **DOS.-** Los intervinientes acuerdan que el patrimonio adquirido por cada uno de ellos, sean muebles o inmuebles, o derechos, acciones o participaciones, seguirán perteneciendo a cada uno de ellos, por lo tanto ninguno de ellos tendrá derechos sobre los bienes del otro; **TRES.-** Los intervinientes declaran que una vez subinscrita la presente escritura en el Registro Civil respectivo no se formará ninguna Sociedad de Bienes, por lo tanto los bienes muebles e inmuebles, derechos, acciones, participaciones, que se adquirieran antes o durante el matrimonio pertenecerá al patrimonio personal de cada cónyuge que lo hubiere adquirido, no otorgando ningún derecho al otro cónyuge; **CUATRO.-** Todos los frutos, intereses créditos, pensiones, cánones, utilidad, lucro, etcétera, que produzcan los bienes muebles e inmuebles, derechos, acciones o participaciones; adquiridos antes o después del matrimonio permanecerán en el acervo individual de cada cónyuge; **CINCO.-** Las ²✓

4687



250-0019

1716608870

PROCEL JARA PAULINA MARIBEL

PROVINCIA
SAN RAFAEL
PARAGUARI

RUABRAH
CANTÓN
ZONA

ET PRESENTADO EN LA FOLIA

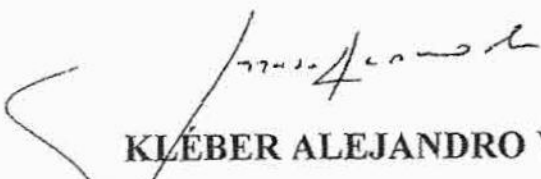




donaciones y herencias que se otorgue a cada cónyuge, comprendan bienes muebles e inmuebles, derechos, acciones, participaciones, deudas, etcétera, parte del patrimonio individual de cada cónyuge; sin que el otro cónyuge adquiera sobre ellos ningún derecho y obligación; **SEIS.-** Los intereses, frutos, créditos, pensiones, cánones, utilidad, ganancia, lucro, etcétera, que produzcan los bienes que hubieren sido heredados u donados a cada uno de los cónyuges antes o durante el matrimonio formarán parte de su patrimonio individual. Esto no confiere ningún derecho u obligación' al otro cónyuge; **SIETE.-** Los salarios, emolumentos de todo género de empleos u oficios devengados durante el matrimonio, serán del cónyuge que los hubiere generado u obtenido, **OCHO.-** En general todos los bienes, derechos, obligaciones, acciones, participaciones, etcétera, adquiridos antes o durante el matrimonio, seguirán formando parte del patrimonio individual de cada cónyuge por lo tanto no genera Sociedad de Bienes; y, **NUEVE.-** Los intervinientes pueden disponer de manera libre, espontánea y voluntaria de los bienes muebles e inmuebles, acciones, participaciones, derechos, etcétera, adquiridos antes o durante el matrimonio sin que se requiera la autorización del otro, toda vez que los bienes pertenecen exclusivamente a cada uno de ellos. **TERCERA: MOTIVO.-** La finalidad de la presente Escritura pública de Capitulaciones Matrimoniales es no fusionar los PATRIMONIOS INTERVINIENTES, y a partir de la fecha de la subinscripción del presente acto no se forme la SOCIEDAD DE BIENES, y de producirse posible divorcio entre los comparecientes, no haya nada que liquidar entre ellos, con la única y exclusiva excepción que los bienes que se adquirieran durante el matrimonio con la comparecencia de ambos cónyuges, se



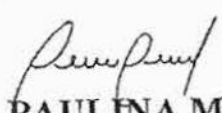
formará la sociedad conyugal sobre dichos bienes.- Además los intervinientes declaran que ambos cubrieran los gastos de alimentación, vivienda, menaje y cualquier otro que se relacione con el hogar que ellos establezcan. Usted señor Notario se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la completa validez de esta Escritura. - f) Ilegible. - Abogado Édgar Méndez Álava, Matrícula número diez mil ochocientos uno del Colegio de Abogados del Guayas. - HASTA AQUÍ LA MINUTA.- La misma que queda elevada a escritura pública para que surtan todos los efectos legales. Léida esta escritura de principio a fin y en alta voz, por mi el Notario, a los otorgantes, éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.-



KLEBER ALEJANDRO VACA RODRÍGUEZ

C.C No.: 1802487585

C.V No.: 140-0037



PAULINA MARIBEL PROCEL JARA

C.C No.: 1716608870

C.V No.: 250-0019





Está conforme a su original y en fe de ello confiero
ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE
CAPITULACIONES MATRIMONIALES CELEBRADA ENTRE KLÉBER
ALEJANDRO VACA RODRÍGUEZ Y PAULINA MARIBEL PROCEL JARA,
misma que rubrico, sello y firmo en la ciudad de
Guayaquil, el CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-
Doy fe.-

Dr Piero Gaston Aycant Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTON GUAYAQUIL



ESPACIO EN BLANCO



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



[Firma manuscrita]

Cédula: 1600158529
Apellidos y nombres: RODRIGUEZ MERA DOLORES HERMELINDA ROSARIO
Condición de cedulado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
Fecha de nacimiento: 29/08/1962
Fecha de expedición: 22/07/2011
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: FEMENINO
Instrucción: BACHILLERATO
Profesión: EMPLEADO PRIVADO
Estado civil: SOLTERO
Cónyuge:
Fecha de matrimonio: 00/00/0000
Apellidos y nombres de la madre: MERA AIDA YOLANDA
Apellidos y nombres del padre: RODRIGUEZ JAIME GILBERTO



Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 0931411425
Número Único de Verificación (NUV): 867222
Uso exclusivo para: GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 28
GUAYAS/GUAYAQUIL

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



867222

Fecha Emisión: 26/05/2016 16:14:11
Válido Hasta: 26/05/2016 16:14:11

Codificación QR



AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil

SECRET

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
APellidos y Nombres: **RODRIGUEZ MERA DOLORES HERMELINDA ROSARIO**
Lugar de nacimiento: **TUNQUAHUA**
Ambato
La Matriz
Fecha de nacimiento: **1982-08-29**
Nacionalidad: **ECUATORIANA**
Sexo: **F**
Estado civil: **Soltera**

160015852-9




EDUCACIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

V4443V4442

Apellidos y Nombres: **RODRIGUEZ JAIRO GILBERTO**
Apellidos y Nombres de la Esposa: **NERA AIDA YOLANDA**
Lugar y fecha de expedición:
AMBATO
2011-07-22
Fecha de expiración:
2021-07-22





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2014

038

038 - 0042 **1600158529**

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
RODRIGUEZ MERA DOLORES HERMELINDA ROSARIO

PASTAZA
PROVINCIA
PASTAZA
CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN
PUYO
PARROQUIA

0
0
ZONA


PRESIDENTE DE LA JUNTA



AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil

ESPACIO EN BLANCO



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



✓ 772312 J. Vaca

Cédula: 1802487585
Apellidos y nombres: VACA RODRIGUEZ KLEBER ALEJANDRO
Condición de cedula: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
Fecha de nacimiento: 29/06/1982
Fecha de expedición: 07/07/2011
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MASCULINO
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: ECONOMISTA
Estado civil: CASADO
Cónyuge: PROCEL JARA PAULINA MARIBEL
Fecha de matrimonio: 02/07/2011
Apellidos y nombres de la madre: RODRIGUEZ OLGA
Apellidos y nombres del padre: VACA KLEBER



Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 0931411425
Número Único de Verificación (NUV): 867260
Uso exclusivo para: GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 28
GUAYAS/GUAYAQUIL

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



867260

Fecha Emisión: 26/05/2016 16:14:44

Válido Hasta: 26/05/2016 16:14:44

Codificación QR



AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.05.26 16:15:10
ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

ESPECIAL
PLANT

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENDULACIÓN

CIUDADANÍA 180248758-5

APELLIDOS Y NOMBRES
VACA RODRIGUEZ
KLEBER ALEJANDRO

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
AMBATO
LA MATRIZ

FECHA DE NACIMIENTO 1982-06-29

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado

PAULINA MARIBEL
PROCEL JARA

4687



INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ECONOMISTA

V3343V3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VACA KLEBER

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RODRIGUEZ OLGA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2011-07-07

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-07-07

000107260

771364 JAVIER A. J.

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

033 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 12-FEB-2014

033 - 0018 1802487585

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
VACA RODRIGUEZ KLEBER ALEJANDRO

TUNGURAHUA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA LA MERCED 0
AMBATO PARROQUIA 0
CANTÓN ZONA 0

1. PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

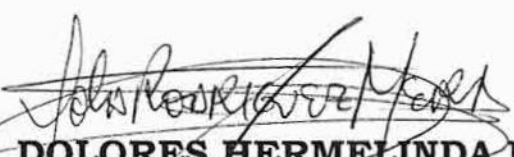
AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil

ESPACIO EN BLANCO

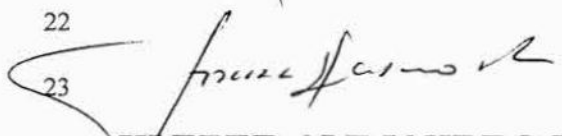
1 **MOTORES MOTOREC CIA. LTDA. TERCERA: CESIÓN DE**
2 **PARTICIPACIONES.-** Con los antecedentes expuestos, la
3 socia, señorita **DOLORES HERMELINDA ROSARIO**
4 **RODRIGUEZ MERA**, debidamente autorizada por la Junta
5 General Universal y Extraordinaria de Socios celebrada el
6 once de mayo del dos mil dieciséis, declara que cede, en
7 forma irrevocable, a favor del señor **KLEBER ALEJANDRO**
8 **VACA RODRIGUEZ** con cédula de ciudadanía UNO OCHO
9 CERO DOS CUATRO OCHO SIETE CINCO OCHO CINCO
10 (1802487585), las CUATRO MIL SESENTA Y NUEVE
11 participaciones de Un Dólar de los Estados Unidos de
12 América (4.069), que tiene en el capital social de la compañía
13 **ECUATORIANA DE MOTORES MOTOREC CIA. LTDA.**, el
14 señor **KLEBER ALEJANDRO VACA RODRIGUEZ**, a su vez
15 declara que acepta la cesión de las participaciones que se
16 realiza en su favor. **CUARTA: VALOR DE LAS**
17 **PARTICIPACIONES.-** La cesión de participaciones se realiza
18 a título oneroso. El precio por el cual se cede las
19 participaciones materia de este contrato es el correspondiente
20 a su valor patrimonial con corte al cierre del ejercicio
21 económico del dos mil quince, siendo un total de DIEZ MIL
22 SEISCIENTOS Dólares de los Estados Unidos de América
23 (US\$ 10,600.00), valor que la señorita **DOLORES**
24 **HERMELINDA ROSARIO RODRIGUEZ MERA**, declara que lo
25 ha recibido en efectivo y a su entera satisfacción, sin tener
26 reclamo alguno que hacer por este concepto. **QUINTA:**
27 **GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración de la
28 presente escritura pública serán de cuenta de **EL**

1 **CESIONARIO**, quien declara aceptarlo. **SEXTA:**

2 **ANOTACIONES.-** Para los fines de ley, se deberá anotar la
3 cesión de participaciones que antecede en el libro de
4 participaciones de la compañía, en la matriz de la escritura
5 de constitución de la misma y en el Registro Mercantil del
6 cantón Ambato. Agregue Usted señora Notaria, se servirá
7 incorporar las demás formalidades de estilo para la plena
8 validez de este instrumento público. F) Abogado Édgar
9 Méndez Álava, matrícula cero nueve – dos mil uno – diecisiete
10 del Foro de Abogados.-“ **ES COPIA DE LA MINUTA.-** Los
11 otorgantes aprueban y ratifican en todas sus partes, el
12 contenido íntegro del presente instrumento, dejándola
13 elevada a escritura pública para que surta todos sus efectos
14 legales.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí la
15 Notaria, en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban y
16 suscriben en unidad de acto conmigo, de todo lo cual.- **DOY**
17 **FE.-**

18
19 
20 **DOLORES HERMELINDA ROSARIO RODRIGUEZ MERA**

21 **C.C. N° 1600158529**

22
23 
24 **KLEBER ALEJANDRO VACA RODRIGUEZ**

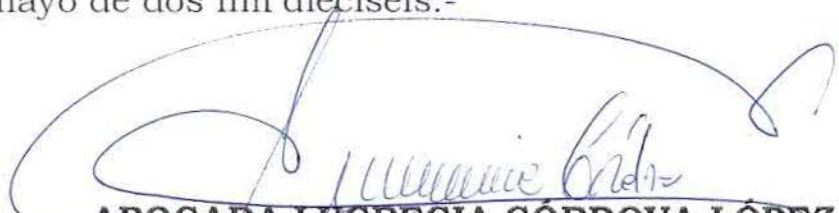
25 **C.C. N° 1802487585**

26
27 
AB. LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ

28 **NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA DE GUAYAQUIL**



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este **SEGUNDO TESTIMONIO** de la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA ECUATORIANA DE MOTORES MOTOREC CIA. LTDA., QUE HACE LA SEÑORITA DOLORES HERMELINDA ROSARIO RODRIGUEZ MERA A FAVOR DEL SEÑOR KLEBER ALEJANDRO VACA RODRIGUEZ**, el mismo que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el veintiséis de mayo de dos mil dieciséis.-


ABOGADA LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ
NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL





4687

Dra. Rocío García Costales

RAZON: Con esta fecha tomo nota al margen en la escritura matriz de: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA ECUATORIANA DE MOTORES MOTOREC COMPAÑIA LIMITADA, otorgada en esta Notaría el once de febrero de mil novecientos ochenta y siete, de su escritura pública de: CESION DE PARTICIPACIONES DE ESTA COMPAÑIA, otorgada por: SRTA. DOLORES HERMELINDA ROSARIO RODRIGUEZ MERA, a favor de: SR. KLEBER ALEJANDRO VACA RODRIGUEZ, celebrada ante la Notaria Vigésima Octava del Cantón GUAYAQUIL, Abogada LUCRECIA CORDOVA LOPEZ, el veintiséis de mayo del dos mil dieciséis.- Quito a, trece de junio del dos mil dieciséis.



Notaría 17

DRA. ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES

NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO.

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



4687



Dra. Rocío García Costales



Factura: 001-002-000024445

20161701017001457

NOTARIO(A) ROCIO ELINA GARCIA COSTALES

NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20161701017001457

MATRIZ	
FECHA:	13 DE JUNIO DEL 2016. (10:39)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11-02-1987
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ECUATORIANA DE MOTORES MOTOREC CIA LTDA.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1890105919001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26-05-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20160901028P01705

Notaría 17

NOTARIO(A) ROCIO ELINA GARCIA COSTALES
NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.

TRÁMITE NÚMERO: 6823



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN AMBATO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	4687
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	27/06/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	23
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA /GUAYAQUIL /26/05/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ECUATORIANA DE MOTORES MOTOREC C.L.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	AMBATO

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: AMBATO, A 27 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2016


DR. FAUSTO HERNÁN PALACIOS PEREZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN AMBATO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. RODRIGO PACHANO S/N Y MONTALVO C.C. CARACOL LO